

REPUBLICA DE COLOMBIA



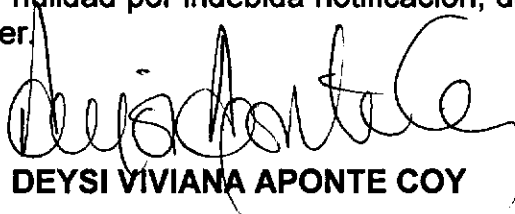
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Veintiuno (21) de abril de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario laboral **226 - 2016**, informando que obra memorial de la parte actora solicitando pronunciamiento sobre un desistimiento parcial, de la parte demanda Adres solicitando reconocimiento de personería Jurídica y de la llamada en garantía Unión Temporal Nuevo Fosiga y/o la unión temporal Fosiga 2014, en la cual presenta recurso de reposición contra el auto que dispuso el llamamiento en garantía y nulidad por indebida notificación, de dicho llamamiento (fl 274 a 354). Sírvasse proveer.

La secretaria,



DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformida con lo dispuesto en el artículo 314 del CGHP, acéptese el desistimiento parcial que por valor de **\$1.480.000**, efectuó la parte actora en memorial obrante a folio 186 del plenario, y reiterado en memorial de folio 274 y que corresponde a los recobros con radicado **FOSIGA 107808039 (\$400.000)**, **107808058 (\$400.000)**, **107808059 (\$280.000 y 107899732 (\$400.000)**.

Reconózcase a la Dra. *Angie Katherine Pineda Rincón*, identificada con CC. 1.020.766.170 y TP 288.118 del CSj d ela J, como nueva apoderada del Adres, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 321 del plenario. De otra parte y frente a la petición que se ponga en su conocimiento del link correspondiente al expediente digital, se le pone de presente que este proceso no se encuentra aún digitalizado, por lo cual, si quiere revisar y conocer el mismo se debe acercar a la Secretaria de este despacho, previo agendamiento de cita, para su revisión y obtención de las copias correspondientes.

Reconózcase a la Dra. Sandra Milena Cardozo Angulo, identificada con CC. 1.020.766.170 y TP 288.118 del CSj d ela J, como apoderada de la llamada en garantía Unión Temporal Nuevo Fosiga y/o la unión temporal Fosiga 2014, en los términos y para los efectos del poder conferido y que obra a folio 278 del plenario.

Rechácese por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la llamada en garantía mediante memorial del 23 de noviembre de 2020, contra el auto del 24 de enero de 2020, que dispuso su llamamiento.

Ahora bien, en cuanto a la petición de nulidad por indebida notificación, debe precisarse a esta llamada en garantía que no obstante mediante auto del 2 de abril del 2019, se le haya tenido como demandada en el presente asunto, mediante auto

del 24 de enero de 2020, se dispuso su desvinculación en tal condición y acceder a la petición que hizo el Adres para su re vinculación, pero como llamada en garantía.

De otra parte evidenciado el tramite surtido por el Adres para su notificación de dicho llamamiento, debe indicar este despacho que el mismo se denota irregular, pues como lo reseña esta parte, no se le entrego con la notificación la copia de la demanda adecuada a la jurisdicción laboral, sino a la administrativa, no se le dio copia del llamamiento, del auto que así lo dispuso, entre otras irregularidades, por lo cual se declara la nulidad de dicha actuación y se requerirá a la Adres para que lo surta nuevamente en legal y debida forma.

Al efecto ser requiere al Adres para que obtenga copia de la demanda adecuada a la jurisdicción laboral con sus correspondientes anexos, copia del llamamiento en garantía, del auto que así lo dispuso y del presente auto y proceda a notificar conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020 a las dos llamadas en garantía Unión Temporal Nuevo Fosiga y/o la unión temporal Fosiga 2014 y Jahv Magregor S.A Auditores y Consultores, enviándole junto con el correo electrónico copia de las mencionadas piezas procesales.

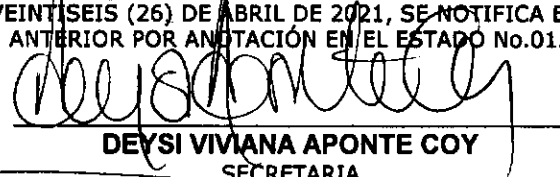
Una vez surtido este proceso de notificación e integrada la litis con las llamadas en garantía se calificará la contestación de la demanda presentada por el Adres y se continuará el trámite procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.012


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA